

Lunes, 12 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EDICTO. Provisión de una plaza de Técnico/a Medio/a Administración General.

Con fecha 29 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en Resolución de fecha 15 de junio de 2015, ha adoptado acuerdo aprobando las siguientes Bases, que se hacen publicas para general conocimiento:

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Doña Raquel Medina Nuevo, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, y de conformidad con la oferta de empleo público correspondiente al año 2018 (D.O.E. núm. 243, de 17 de diciembre de 2017), convoca pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, una plaza de Técnico/a Medio/a de Administración General, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con arreglo a las siguientes.

BASES

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, una plaza de Técnico/a de Gestión Administrativa, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente al grupo A2, nivel 24, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Técnica, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la



Lunes, 12 de abril de 2021

legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2. El sistema de selección será el de oposición libre, la cual constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

- Primer ejercicio:

De carácter teórico. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de dos horas, un test compuesto de 70 preguntas, más 10 adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas versarán sobre el programa adjunto a la presente convocatoria (Anexo I). Para cada pregunta se propondrán cuatro opciones de respuesta alternativas de las que solo una será correcta.

- Segundo ejercicio:

De carácter práctico. Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico relacionado con las materias del temario que figura como Anexo I, y por el tiempo que el Tribunal estime oportuno. El Tribunal propondrá al inicio del ejercicio dos supuestos prácticos, pudiendo cada aspirante elegir uno de los dos supuestos para su resolución.

El Tribunal valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis del supuesto, y la capacidad de relacionar los mismos, así como el rigor analítico, la claridad expositiva, el orden y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación.

1.3. El programa que ha de regir en las pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de realización de cada una de las pruebas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.



Lunes, 12 de abril de 2021

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título universitario de grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO I a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los/as aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación. Plaza de España, 1. 10300 Navalmoral de la Mata, y a



Lunes, 12 de abril de 2021

ella deberá acompañarse:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del comprobante o justificante (original) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien de los documentos que acrediten estar exento/a de su abono, según lo estipulado en el apartado 3.2.3 de estas bases. No se admitirá el pago de tasas por internet.

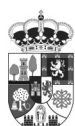
Para acreditar el abono de la tasa será imprescindible presentar un documento original o fotocopia compulsada que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el NOMBRE Y APELLIDOS o el número del DNI del/a ASPIRANTE. (Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue/imprima por el/la propio/a interesado/a, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria).

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido/a por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente.

En estos casos la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la



Lunes, 12 de abril de 2021

orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno/a de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

3.2.3. Los derechos de examen serán de 24,00 euros y se ingresarán en las siguientes entidades y número de cuentas, indicando "pruebas selectivas técnico/a medio/a administración general".

ENTIDAD	Nº CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
LIBERBANK	IBAN ES55 2048 1003 8334 0000 2488
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos:

"NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:



Lunes, 12 de abril de 2021

1. Bonificaciones a favor de desempleados/as. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente

2. Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euro. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

3. Beneficios fiscales a favor de funcionarios/as o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los/as funcionarios/as o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1, la cantidad de cero euro”.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los/as aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos/as de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del/a interesado/a. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

3.4. Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Para ser admitido/a al proceso los/as aspirantes deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada y registrada, acompañando el justificante o comprobante de



Lunes, 12 de abril de 2021

abono de la tasa por derechos de examen (o documentación acreditativa de estar exento/a de su abono), fotocopia del DNI, fotocopia de la titulación requerida, manifestando en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base 8.3.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as.

Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, junto con la relación de aspirantes excluidos/as y causas que han motivado la exclusión.

4.3. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el B.O.P. de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

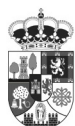
Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.4. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P. de Cáceres la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha resolución se expone al público en el tablón de anuncios y página web municipal, en el mismo día en que se remita al B.O.P. para su publicación.

4.5. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.6. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as objeto de publicación en el B.O.P., sino también que sus nombres



Lunes, 12 de abril de 2021

constan en la correspondiente relación de admitidos/as expuesta al público en el tablón de anuncios.

4.7. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P. de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

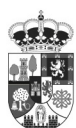
- Un/a Presidente/a: Funcionario/a de carrera o laboral fijo de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Cuatro Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o laborales fijos de igual o mayor grupo de clasificación profesional, uno/a de los/as cuales será un/a representante de la Junta de Extremadura.
- Un/a Secretario/a: Que será funcionario/a de carrera del Servicio de Secretaria, que actuará solo con voz, pero sin voto, su labor se ceñirá a dar fe pública.

Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

5.2. Todos/as los/as miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, habrán de ser funcionarios/as de carrera o laborales fijos y poseer un nivel de titulación igual o superior al requerido para el acceso al grupo correspondiente a la plaza convocada.

5.3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los Grupos Políticos que conforman la Corporación municipal.

5.4. Los/as miembros del Tribunal están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados/as miembros, colaboradores/as o asesores/as del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.



Lunes, 12 de abril de 2021

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del/a Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les/las suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del/a Presidente/a le/la sustituirá el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

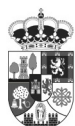
5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas así como de colaboradores/as en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.8. El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/a interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.



Lunes, 12 de abril de 2021

5.9. Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

Los/as aspirantes serán convocados/as para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos/as del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados/as, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

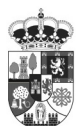
No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.2. El orden de actuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, a contar de la letra, que resulte del sorteo a efectuar para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas que se convoquen durante el presente ejercicio de 2020, en aquellos ejercicios que no puedan llevarse a cabo de manera conjunta, por todos/as los/as aspirantes presentados/as.

Los/as aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los/as miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del/a aspirante del proceso selectivo.

6.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del/a aspirante.

6.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el/la Secretario/a levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes y las incidencias y votaciones



Lunes, 12 de abril de 2021

que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los/as opositores/as.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales.

7.1.1. La calificación del primer ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula aciertos–(errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

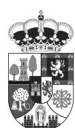
7.1.2. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.

7.1.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

7.2. Puntuación final.

La puntuación final y el orden de aprobados/as vendrán determinados por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.



Lunes, 12 de abril de 2021

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base sexta de esta convocatoria.

OCTAVA. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, y las hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

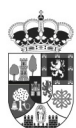
De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento, como funcionario/a de carrera, a favor del/a aspirante aprobado/a.

8.2. En el acta de la última sesión se incluirá una relación de los/as aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos/as en la lista de aprobados/as y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia el/la aspirante aprobado/a no fuera nombrado/a funcionario/a, pudieran serlo, por orden de puntuación, los/as aspirantes que hayan superado las pruebas.

8.2.1. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los/as aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la convocatoria, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal o para su nombramiento como funcionarios/as interinos/as, en la categoría de Técnico/a de Gestión Administrativa, que pudieran producirse en este Ayuntamiento.

Para poder formar parte de la bolsa de trabajo, los/as aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de las pruebas selectivas deberán presentar en la Secretaría municipal la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados en la base 2, en los términos previstos en el apartado 8.3 de estas bases, en el plazo de 10 días naturales siguientes a la publicación en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata del listado en el que se establece el orden de los/as aspirantes en la referida Bolsa. La no presentación, dentro del expresado plazo, de la documentación acreditativa de los requisitos señalados en la base 2, supondrá la exclusión del/a aspirante de la bolsa de trabajo.

8.3. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal presentarán, en la Secretaría municipal, los documentos acreditativos de los



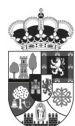
Lunes, 12 de abril de 2021

requisitos expresados en la base 2.

En particular, aportarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del/a cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del/a español/a o del/a nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del/a aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el/la aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.



Lunes, 12 de abril de 2021

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/as aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

NOVENA. NOMBRAMIENTO.

9.1. Presentada la documentación por el/la interesado/a y siendo esta conforme, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación efectuará nombramiento a favor del/a aspirante aprobado/a como funcionario/a de carrera en la plaza objeto de convocatoria.

9.2. El nombramiento será notificado al/la interesado/a, que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su recibo.

9.3. En el acto de toma de posesión, el/la aspirante nombrado/a deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.4. Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

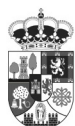
UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

DUODÉCIMA. BASE FINAL.

Las presentes bases están a disposición de los/as interesados/as en el Servicio de Personal (Secretaría) del Ayuntamiento para su consulta, así como en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

www.aytonavalmoral.es.



Lunes, 12 de abril de 2021

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo Segundo: Derechos y Libertades.

Tema 2.- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Preámbulo. Título I.

Tema 3.- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II.

Tema 4.- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Títulos VI, VII y VIII.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Segundo: De la actividad de las Administraciones Públicas.

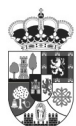
Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Tercero: De los actos administrativos.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Cuarto: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Quinto: De la revisión de los actos en vía administrativa. Título Sexto: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.

Tema 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Título Preliminar: Capítulo I (Disposiciones Generales) y Capítulo II (De los órganos de las Administraciones Públicas).

Tema 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo III (Principios de la potestad sancionadora) y Capítulo IV (De la



Lunes, 12 de abril de 2021

responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas).

Tema 12.- Las Comunidades Europeas y sus Tratados: Antecedentes y evolución histórica. La Unión Europea: La unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las Comunidades Europeas: El Consejo Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Comité de las Regiones Comunitarias.

Tema 13.- Ley 8/2011, de 23 de Marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Título Preliminar: Disposiciones Generales.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 14.- El ordenamiento jurídico. Concepto y estructura. Fuentes del Derecho. Relaciones entre el ordenamiento estatal y ordenamientos autonómicos.

Tema 15.- La Ley: Teoría general. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del gobierno con fuerza de ley: Decretos leyes y Decretos legislativos. Las Leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 16.- El Reglamento: Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los Reglamentos. Procedimientos para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. Control de los Reglamentos.

Tema 17.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Derechos y deberes, régimen de jornada, permisos y licencias de los empleados públicos locales. Derecho a la negociación colectiva, representación, participación institucional.

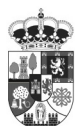
Tema 18.- Régimen disciplinario de los empleados públicos locales. Delitos de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 19.- Régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Local. Situaciones administrativas de los empleados públicos locales.

Tema 20.- El derecho del trabajo. El contrato de trabajo: elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios. El salario.

Tema 21.- Modalidades de la contratación laboral. Medidas para el fomento del empleo

Tema 22.- El Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades



Lunes, 12 de abril de 2021

locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Estructura. Disposiciones Generales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales: Del municipio. Funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales. De la organización complementaria de los entes locales territoriales.

Tema 23.- Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: Estructura. Del territorio: Alteración de los términos municipales, deslinde de los términos municipales, del nombre y de la capitalidad de los municipios, de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 24.- Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. De la población y del Padrón: De los vecinos y la gestión del Padrón Municipal. Comprobación, control y revisión del Padrón municipal. El consejo de empadronamiento. Padrón de Españoles Residentes en el extranjero. Sanciones administrativas.

Tema 25.- Reglamento de servicios de las corporaciones locales: Intervención administrativa en la actividad privada; Disposiciones generales y especiales.

Tema 26.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público.

Tema 27.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Las partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, Valor Estimado, precio del contrato y su revisión. Garantía exigible en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.

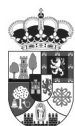
Tema 28.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El expediente de contratación. El pliego de cláusulas Administrativas. El pliego de prescripciones técnicas.

Tema 29.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. La adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas Generales, procedimiento abierto, procedimiento restringido, procedimientos con negociación y diálogo competitivo.

Tema 30.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Efectos, ejecución, modificación, sucesión y extinción de los contratos, cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 31.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El contrato de obra. El contrato de concesión de obra.

Tema 32.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El contrato de suministro. El contrato de servicio. El contrato de concesión de servicio.



Lunes, 12 de abril de 2021

Tema 33.- La Contratación Pública Electrónica.

Tema 34.- El Registro oficial de Licitadores de la Administración del estado (ROLECE). Remisión de los Contratos al Tribunal de cuentas.

Tema 35.- Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 37.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; Disposiciones generales. Clasificación del suelo.

Tema 38.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La Ordenación Territorial y Urbanística, Criterios de Ordenación,

Tema 39.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La ordenación territorial y urbanística. La ordenación Territorial. Instrumentos de ordenación Territorial.

Tema 40.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La ordenación urbanística: Disposiciones generales. Instrumento de planeamiento general. Instrumentos complementarios y de desarrollo del planeamiento.

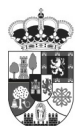
Tema 41.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La ordenación territorial y urbanística: Normas comunes de los procedimientos.

Tema 42.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Régimen del Suelo: Derechos, deberes y régimen de utilización. Régimen del suelo Rustico, Urbano y Urbanizable.

Tema 43.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Régimen del Suelo: Aprovechamiento urbanístico del suelo urbano y urbanizable.

Tema 44.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento. Actuaciones sistemáticas de nueva urbanización y reforma. Actuaciones simplificadas de nueva urbanización y reforma. Otras formas de ejecución.

Tema 45.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento: Instrumentos y técnicas para la gestión



Lunes, 12 de abril de 2021

urbanística.

Tema 46.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Los patrimonios públicos de suelo.

Tema 47.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La actividad edificatoria: Licencias urbanísticas y comunicaciones urbanísticas previas.

Tema 48.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La actividad edificatoria: Deber de conservación y declaración de ruina.

Tema 49.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Régimen Sancionador. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 50.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes. Patrimonio de las entidades locales. Conservación y tutela de los bienes.

Tema 51.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación.

Tema 52.- Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Adquisición de bienes y derechos. Protección y defensa del Patrimonio.

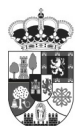
Tema 53.- Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. De los bienes y derechos públicos. Uso y explotación de los bienes y derechos.

Tema 54.- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Principios Generales. Procedimiento General.

Tema 55.- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Procedimientos Especiales. Indemnización por ocupación temporal y otros daños. Garantía jurisdiccional.

Tema 56.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Estructura. Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho Privado. Tributos. Participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios Públicos. Operaciones de crédito.

Tema 57.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Los recursos de los municipios. Tributos propios. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.



Lunes, 12 de abril de 2021

Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturales urbana.

Tema 58.- Presupuesto y gasto público. Los presupuestos. Contenido y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

Tema 59.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 60.- El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos. La sede electrónica. Los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas.

Tema 61.- La firma electrónica y documentos firmados electrónicamente, su empleo en el ámbito de las Administraciones públicas. El Registro electrónico de apoderamientos. Sistema de verificación de datos de identidad y residencia.

Tema 62.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto. Transparencia en la actividad pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

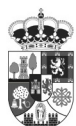
TEMA 63.- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales: Antecedentes y Disposiciones Generales. Principios de Protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los Derechos Digitales.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____ y
domicilio a efectos de notificaciones en _____,
provincia de _____, calle _____,
número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:



Lunes, 12 de abril de 2021

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la provisión de una plaza de TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, por el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 2018, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y DECLARA ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con Lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

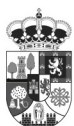
- Fotocopia del DNI.
- Comprobante o justificante (original) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien original o fotocopia de los documentos que acrediten estar exento/a de su abono.

Navalmoral de la Mata, ____ de ____ de 202_.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la



Lunes, 12 de abril de 2021

Mata (Cáceres).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Navalmoral de la Mata, 7 de abril de 2021

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA - PRESIDENTA

